República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	**050014003003 2019-00199-00**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Incorpora. Requiere parte demandante.

Se incorpora memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual allega constancia de envió de la notificación personal al demandado a través del correo electrónico.

Se advierte que con la presentación de la demanda la parte demandante indico como correo electrónico de notificación del demandado: humbertoemiro1503@hotmail.com, posteriormente allega constancia de envió de citación para notificación personal al correo electrónico humbertoemiro1505@hotmail.com y aporta documento donde se encuentra registrado la información personal del demandado; sin embargo, no es posible identificar con claridad el correo electrónico allí anotado. Por lo que deberá allegar certificación por parte de la entidad demandante donde se indique el correo electrónico que reposa en su base de datos del señor HUMBERTO EMIRO PEREZ ROMAN.

Aunado a lo anterior, y una vez verificado el contenido de la notificación, se tienen los siguientes datos siguientes datos: id del mensaje No. 54843 de la empresa de servicios postales Servientrega con fecha de entrega del 22 de octubre de 2020 a las 15:19:21, sin embargo, revisados los documentos allegados con el presente memorial, no se aportó una copia de los anexos remitidos a efectos de verificar que las providencias remitidas corresponden al presente proceso, a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en atención a ello, se requiere a la parte actora para que proceda a remitir la prueba de los

documentos que le fueron remitidos al ejecutado, para lo cual se le concede el término de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da5a85fffc0a8e2b090f943059a544e54e8d685790d3b75242f9745cd61bc936
Documento generado en 10/11/2020 03:13:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica